



CONSTANCIA N° 257

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 133 PRESENTADA POR DON **ISAAC ROMULO TAPIA PINEDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **08041023**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 246 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NILA ROSARIO CONDORI QUISPE** A FAVOR DE: **PEREGRIN FELIPE TAPIA GARCIA**, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **MARIO ANDRES URQUIZO CAZORLA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 564 AL 565 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ISAAC ROMULO TAPIA PINEDA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **08041023** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 15:57:11-0500



También visitados muchos colchales y otros centímetros lineales, por el Sr. por
propiedad de Sr. Josepina Vrigoyen, hoy de la sucesión de don Fulanón Vri-
goyen Parra, por donde mide cuatro metros centímetros lineales, por
el Sr. con el Sr. Juan del Barillo, por donde también mide cuatro metros
cinuenta centímetros lineales; La Declaración de Fabrica consta de los siguientes
ambientes: Sala, dos habitaciones que sirven de dormitorio y otro en el interior
que también sirve de dormitorio, puento la construcción de adobe de labra, de
piso de cemento, con puertas a la calle y al callejón entrada, techo de estora
y otra guayagui, tolda de barro, debidamente barnajado y fin laca, cuenta
con las plumbas de agua, luz y desagüe. La casa tratada de la venta consta de
un callejón que sirve de ingreso a los demás ambientes y a la Propiedad del
Compañero, y de don Julio, y donuela y Rosa Rospia Garcia, el callejón tiene
el número trescientos sesenta y seis. A, mide un metro cincuenta centímetros
de ancho a todo lo largo, actualmente se encuentra habitando los diferentes am-
bientes el Compañero conjuntamente con su familia, haciendo presente que las
paredes de esta casa y el callejón son medianeras, con los mencionados
propietarios en toda su extensión y colindantes, y que el callejón constituye un
viviembre de paso. Este inmueble lo tuvo a su anterior propietario don Ce-
lso Rospia Garcia, por escritura Pública de fecha veintidós de Noviembre de
sus noventa y tres, por ante el Notario Público de esta plaza, don
Luis W. Guirio Peralla, este inmueble se encuentra inscrito en el tomo
uno, de fojas quinientos veintiocho, del tomo decriptos veintidós del Registro
de la Propiedad de Inmueble: Dequinto: La vendedora declara, que da
su venta real y sujeción definitiva, el inmueble descrito en la primera cla-
pula de este contrato, en favor de don Gregorio y Felipe Rospia Garcia, por la
suma de Soles oro ochos mil quinientos noventa y cuatro con sus centésimas
que declara haber recibido a su entera satisfacción en cheques Circulares
del Banco de Reserva del Perú, y es el precio que realmente le corresponde
a la casa tratada de esta venta, en caso de más o menos el Compañero se
hace mutua y reciproca donación por cualquier exceso o diferencia. *Perceco*



39988629

Documentos de Venta y Arrendamiento

La Vendedora declara que la venta comprende con todas sus entradas, par-
 tidas, sirios, costumbres, usos, y todo de cuenta, hecho y derecho le pertenece
 en forma ni limitaciones de ninguna clase: **CUARTO**: La Vendedora declara
 que sobre el inmueble materia de la venta no pesa gravámenes, como es: Hi-
 poteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su
 libre disposición, obligación en todo caso a la evicción y saneamiento respecto
 a ley: **QUINTO**: La Vendedora declara que ha cumplido con la Declaración
 Jurada de Autonomía, así como el cumplimiento de pago del Impuesto al Valor
 del Patrimonio Inmobiliario, en cumplimiento con la Ley N° 23552: **SEXTO**: Que
 los contratantes declaran respetarse en forma solitaria de cualquier im-
 puesto, multa o gravámenes que dicho inmueble oculte al Estado o de mu-
 nicipalidad, hasta la fecha de suscribirse la presente. **SEPTIMO**: Los contra-
 tantes declaran que el pago de Transmencencia de Dominio, así como gastos que pro-
 veengan por el presente contrato, así como el pago de Alcabala de Enajenaciones
 del 3%, según D.L. N° 393, serán por cuenta exclusiva del Comprador: **OTAVO**:
 Los contratantes convienen en dejar en un cuarto hasta por diez o doce caballos
 Capia y Arria, donde fuerde según vieren, el mismo que se encuentra ubicado
 en la parte posterior de la cabal materia de esta venta y separada por un patio
 que tiene una área más o menos de dos metros de frente al Callejón, por cuatro
 metros de ancho, el mismo que forma parte de la Cueva. Tanta, a dar por
 tanto Capia y Arria: **NOVENO**: El Comprador declara que acepta cada una de las
 cláusulas del presente contrato sin observaciones alguna: **DIECI** Señor Notario
 pídame agragar las demás cláusulas de estilo, firmándose con partes a la se-
 gunda y última de Ica: **MADE**, según de Agosto de 1994: **MANO** Secundario de
 P. Rojas: firma ilegible: **DR. GONZALEZ** Hermano Banderi: **DR. GONZALEZ**
 en el oficio de Abogado del Perú, Reg. # 324. **NOTA** Notarial: Estando presente
 en virtud conforme a ley, eleva a Escritura Pública. El presente contrato de
 compra y venta pago Impuestos de Alcabala de Enajenaciones al Consejo Pro-
 vincial D.L. 303: **PARA**, 31 de Octubre de 1994. **EL** **SEÑOR** **DR. GONZALEZ**
 Cumpliendo Pago de Alcabala: **CONSEJO** Provincial de Arequipa: **N°** 102420/11



F. 263, 832 00: La Caja de la Tesorería del Concejo Provincial de Nasca ha
 recibido de don Jeroním Bopía García, la cantidad de Noventa y tres
 mil ochocientos treinta y tres pesos de Uscabala el día por ciento sobre la suma
 de S/ 2'794,480; según copia de Declaración Jurada de Autoavalúo: Nasca, 31
 de Agosto de 1984. El Pago: Un Sello: Concejo Provincial de Nasca: Suc. Tesorería.
 Declaración Jurada de Autoavalúo: Concejo Provincial de Nasca: Año: 1984: P. N.
 Insc. 02: Valco: Su un sello Concejo Provincial de Nasca: 2-11-1984: Bopía
 García Jeroním Jerónimo: Condición de Propiedad: Proprietario único: Ubicación
 del predio: Nasca: Cercado: Jeroním Formin del Castillo N° 480: Datos Relativos
 al predio: Estado: terminado: Tipo: predio Noe pendiente: Uso: casa habita-
 ción: Datos Relativos al predio para efectos de la Depreciación: Clasificación:
 casa habitación: Zonal: Urbana: Estado de Conservación: Regular: Determina-
 ción del Autoavalúo: Piso: uno: Antigüedad de la construcción = 56: Deform: 1
 columna: G: techos: H: Pisos: H: Puertas y Ventanas: Y: Revestimiento: M:
 Baños: Z: Instalaciones: H: Valor unitario por m²: 95,300: Depreciación: 80%
 S/ 76,240 = Valor unitario depreciado: 19,060 = Área cuadrada: 120 m²: Valor
 área cuadrada: S/ 2'287,200 = Datos del terreno: 30/10/84: Área: 140 m² =
 Valor bruto por metro cuadrado: 46,480 = Valor total del Terreno: Sols
 seis mil seiscientos quince mil ochocientos = Autoavalúo: Sols seis mil seiscientos
 noventa y cuatro mil ochocientos = Nasca, 02 de Noviembre de 1984
 P. Bopía: Representante Pago del Predio: Concejo Provincial de Nasca, División
 General de Rentas: Bopía García Jeroním: Domicilio: Formin del Castillo
 480: Representante de pago: Año: 1984: Impuesto Anual: S/ 8,000: Total la propo-
 sición mil pesos por el día 1984: Forma legal: Su un sello Concejo Provincial de Nasca
 Conclusión: Instruida los otorgantes de la presente escritura, se ratifican en
 su contenido y la firma; al todo lo que oyo etc.

Rosario Condori Quipe

[Handwritten signature]

Maria Cruz Mayalte
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON DE SAN JERONIMO
 DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 15:28:07-0500